



Criterios de selección y admisión

1. Una vez cerrado el plazo de inscripción, las unidades de formación de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos priorizarán las solicitudes presentadas por sus efectivos, hasta un máximo de 50 por cada lengua.
2. Durante el proceso de priorización de solicitudes, las unidades de formación verificarán, en primer lugar, el cumplimiento de los requisitos exigidos, y tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:
 - a) Relevancia del conocimiento de la lengua correspondiente para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo. A estos efectos, se priorizarán las solicitudes de quienes estuvieran destinados en una Comunidad Autónoma en la que sea cooficial la lengua que se solicita.
 - b) Interés expresamente manifestado por la organización en la que se presten servicios en la participación del solicitante en la actividad formativa. Dicho interés se hará constar, junto al resto de la información que resulte oportuna, en el apartado “Relevancia de la acción formativa para el adecuado desempeño del puesto de trabajo o para la promoción profesional” del formulario de solicitud, de manera que quedará acreditado en la autorización firmada por el superior jerárquico correspondiente, que podrá ser requerida por el INAP en cualquier momento.
 - c) El reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - d) De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la priorización a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados públicos y empleadas públicas.
3. La selección final de los participantes corresponde al INAP, que tendrá en cuenta, además de los mencionados en el apartado anterior, los siguientes criterios: adecuado equilibrio entre departamentos y organismos; y reserva de al menos un 40 por ciento de las plazas en las actividades de formación para su adjudicación a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.
4. Una vez efectuada la selección definitiva de participantes, el INAP comunicará individualmente por correo electrónico a los alumnos admitidos en cada actividad formativa toda la información necesaria. Los admitidos deberán confirmar su participación en la actividad formativa contestando a ese mismo correo electrónico.
5. Quienes no hayan sido admitidos recibirán igualmente un correo electrónico para comunicarles esta circunstancia. Ambas comunicaciones se realizarán con una antelación mínima de una semana antes de la fecha de inicio de la actividad formativa. En el caso de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, el INAP comunicará también la relación de alumnos admitidos a las correspondientes unidades de formación.